



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 129-2020-ANA-ALA-IQUITOS

Iquitos, 31 de agosto de 2020

VISTO:

El expediente Administrativo con registro CUT N° 82391 -2020, de fecha 2020.07.30, seguido por el señor **JOSE ALVAREZ VASQUEZ**, identificado con D.N.I N° 05380077, sobre uso de un área de restinga en la ribera del río Nanay para la siembra de cultivos temporales y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 6° inciso b, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, son bienes asociados al agua los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua, incluyendo las playas, barriales restingas y bajiales, en el caso de la amazonia, así como la vegetación de protección.

Que, el artículo 113° numeral 113.1, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de aguas, naturales o artificiales. Asimismo, en su artículo 115° se precisa que está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, Aprueba el reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, el cual en su artículo 16° (16.1), establece que la AAA puede autorizar el uso temporal de fajas marginales y riberas de los ríos amazónicos, para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo, las autorizaciones se otorgan respetando los usos y costumbres reconocidos por la Ley de Recursos Hídricos, preferentemente a quienes realizan con anterioridad dicha actividad, cumpliendo las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en este contexto, el recurrente solicita Renovación de la Resolución Administrativa N° 123-2019-ANA-ALA-IQUITOS, con el cual se autoriza usar temporalmente un área de 1,288 m², de restinga en la ribera del río Nanay, ubicado en el sector de la Carretera Prolongación Las Camelias, jurisdicción del distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, lo cual tiene por finalidad la siembra de cultivos de corto período vegetativo;

Que, mediante el informe técnico N° 018-2020-ANA-ALA-IQUITOS/RAPA, de 2020.08.24, que obra en autos se opina en sentido favorable la atención de esta petición formulada por el recurrente, precisándose que la parcela agrícola es restinga, apto para cultivar Camu camu, entre otros y se encuentra ubicada en el sector de la Carretera Prolongación Las Camelias, ribera del río Nanay, que viene siendo conducida en forma continua y pacífica por el señor JOSE ALVAREZ VASQUEZ, en un área total de 1,288 m², con cultivos de camu camu, entre otros.



Que, el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que: Para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Controversias Hídricas, las funciones en primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional; en consecuencia corresponde a ésta Administración Local de Agua emitir el acto administrativo correspondiente; y,

En uso de las facultades conferidas por la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 – Ley de recursos hídricos y su Reglamento, el Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y la Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Renovar la Resolución Administrativa N° 123 - 2019-ANA-ALA-IQUITOS, a favor del señor **JOSE ALVAREZ VASQUEZ**, para usar temporalmente una área de restinga en la ribera del río Nanay, para la siembra de cultivos de corto período vegetativo, por un área total de 1,288 m², Ubicada según el siguiente cuadro;

NOMBRE Y APELLIDOS	NOMBRE DEL CAUCE	UBICACIÓN				UBICACIÓN EN COORDENADAS UTM ZONA 18 SUR			TIPO DE CULTIVO
		SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA	DPTO.	VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)	
JOSE ALVAREZ VASQUEZ	RIO NANAY	CARRETERA LAS CAMELIAS	SAN JUAN BAUSTISTA	MAYNAS	LORETO	V1	688443	9584767	CAMU CAMU
						V2	688463	9584731	
						V3	688437	9584716	
						V4	688415	9584751	
AREA	1,288 m²								

ARTICULO 2°.- El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente es de un (01) año, contado a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- La Administración Local de Agua Iquitos, no garantiza ni se responsabiliza por las pérdidas que podría causar la avenida del río Nanay Asimismo, en caso que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa se hará acreedor a la suspensión de la Autorización otorgada y a una sanción pecuniaria.

ARTICULO 4°.- Inscribir la presente autorización otorgada, en el registro de usuarios Temporales de faja Marginal de la Administración Local de Agua Iquitos

ARTICULO 5°.- Notificar la presente Resolución Administrativa al señor **JOSE ALVAREZ VASQUEZ**, y hacer de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua;

Regístrese, Comuníquese y Archívese,





Ing. Jose Díaz Vasquez
Administrador
Administración Local de Agua Iquitos
Autoridad Nacional del Agua